IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES QUE PRESENTA LA COMISIÓN PROVISIONAL ENCARGADA DE SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS CONSEJEROS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADA COMISIÓN INSTRUCTORA

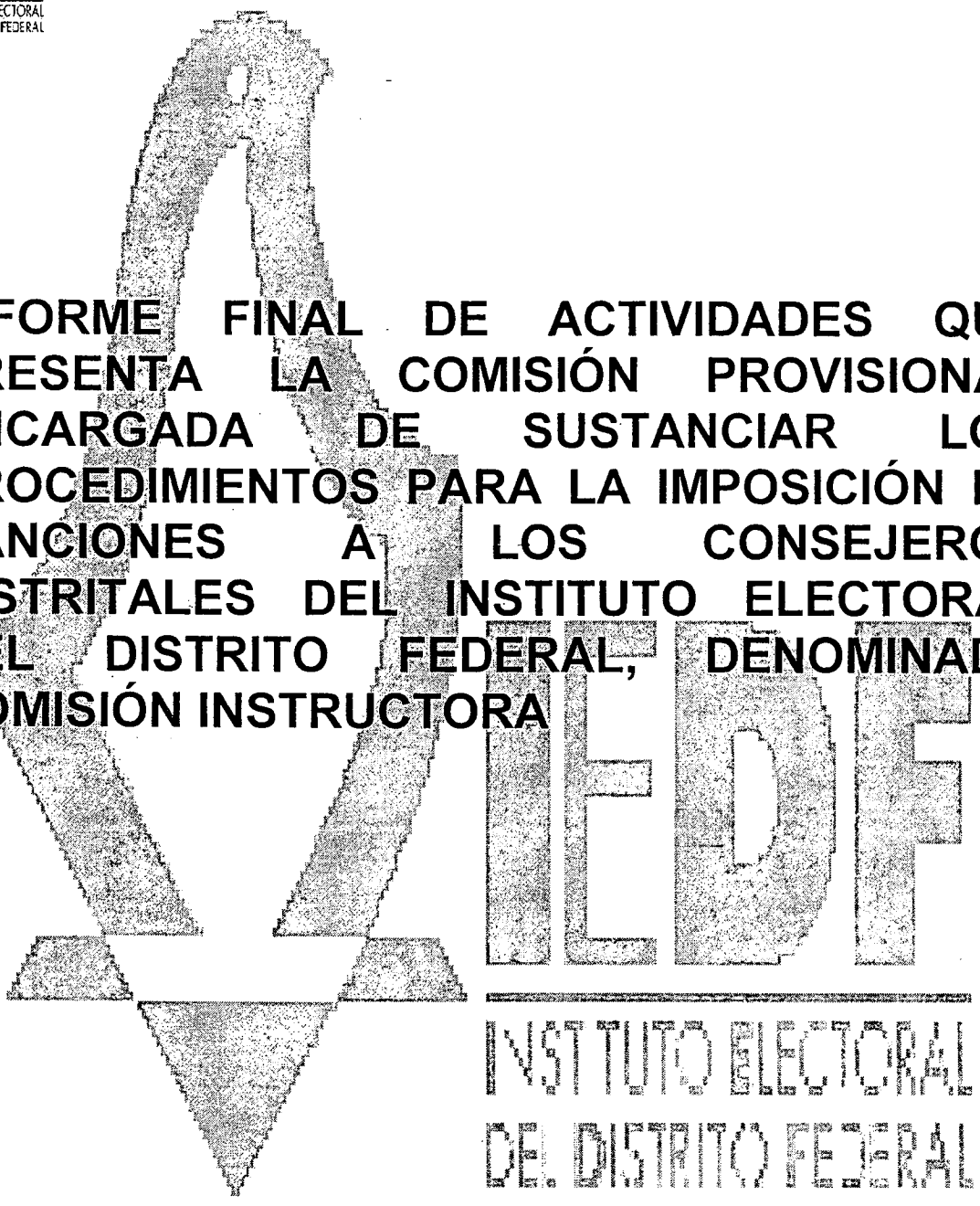

2009

INDICE

Introducción 3

I. Marco legal 5

II. Instalación de la Comisión 7

III. Programa de Actividades 8

IV. Sesiones 8

V. Acuerdos 9

VI. Conclusiones 10

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 28, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión Instructora presentan al Consejo General de este Instituto el Informe Final de Actividades.

El Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo y permanente, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, debiendo orientar sus fines y acciones, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales.

Dentro de su estructura orgánica, el Instituto cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, el cual tiene el apoyo de diversas Comisiones Permanentes y Provisionales para el desarrollo de sus actividades específicas.

Asimismo, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal, cuenta con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales. En el entendido que los Consejos Distritales sólo funcionan durante el proceso electoral y se integran por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por las dos terceras partes de los miembros

presentes del Consejo General. Igualmente, el órgano máximo de dirección nombra a tres suplentes en orden de prelación.

Los Consejeros Distritales están sujetos a un régimen de derechos y obligaciones previstos en el Código Electoral del Distrito Federal y la normatividad interna de este organismo, al cual deben ceñirse en forma estricta para afrontar eficazmente las etapas en las que se desarrolle el proceso electoral local.

En ese tenor, el artículo 79 del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, dispone que en año electoral el Consejo General debe aprobar la creación de una Comisión Provisional encargada de sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales, a la que se denominará "Comisión Instructora".

En cumplimiento a esa disposición, el 18 de febrero del año en curso, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo ACU-023-09, mediante el que aprobó la creación de la Comisión Instructora, integrada por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno funge como su Presidente. Asimismo, definió su objeto consistente en sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales y especificó que ésta iniciaría sus actividades en la última semana de febrero de dos mil nueve y concluiría su gestión al final del proceso electoral del mismo año, de lo contrario se extinguirá a más tardar en la última semana del mes de febrero de 2010, con la emisión de los proyectos de resolución de todos los asuntos que ante la misma se hubiesen presentado ultimando con el informe de gestión respectivo.

En tales circunstancias, la Comisión Instructora se instaló e inició sus actividades el 24 de febrero de 2009, habiéndose determinado su integración mediante el propio acuerdo ACU-023-09 de la manera siguiente:

a) Consejero Electoral, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Presidente de la Comisión;
b) Consejero Electoral, Gustavo Anzaldo Hernández, integrante de la Comisión, y
c) Consejero Electoral, Néstor Vargas Solano, integrante de la Comisión.

Y culmina su funcionamiento con la presentación de este informe, que da cuenta de las acciones desarrolladas en términos del Código Electoral del Distrito Federal, el Reglamento Interior de este Instituto y el Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

I. MARCO LEGAL

Con sustento en los artículos 96 del Código Electoral del Distrito Federal; 17, Párrafo segundo y 18, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General mediante acuerdo podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.

El artículo 95, fracciones I, inciso a), VII, XII, y XXIII del Código Electoral del Distrito Federal, señala como atribuciones del Consejo General, aprobar la normatividad necesaria para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto Electoral del Distrito Federal; designar y, en su caso, remover en los

términos del mismo ordenamiento, a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el Presidente y los Consejeros Electorales del propio máximo órgano de dirección, determinar el procedimiento para la remoción e imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del mismo organismo electoral, así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas, entre otras más, las referidas atribuciones.

Complementariamente, el artículo 79 del Reglamento de los Consejos Distritales del propio Instituto, establece que durante el mes de febrero del año con proceso electoral, o dentro de los quince días siguientes al inicio del procedimiento de participación ciudadana en el cual se instalen Consejos Distritales, el Consejo General aprobará la creación de una Comisión Provisional encargada de sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales, misma que, para los efectos del presente reglamento se denominará Comisión Instructora, la cual conocerá los asuntos que se presenten y formulará los proyectos de resolución respectivos. La Comisión Instructora estará integrada en los términos del párrafo quinto del artículo 96 del Código de la materia.

Las Comisiones Provisionales, en términos del artículo 28, del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, presentarán un programa de trabajo conforme al objeto para el cual fueron creadas, mismo que será aprobado por los Consejeros integrantes de la Comisión, con la obligación de hacerlo del conocimiento del Consejo General y también deberán rendir un informe final de su gestión a dicho cuerpo colegiado.

Para la tramitación y sustanciación de los procedimientos sometidos a la consideración de la Comisión, ésta se sujetará a lo dispuesto en el Título V, Capítulo III del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral local, la Comisión Instructora para la tramitación y sustanciación del procedimiento para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, en todo momento, podrá requerir al Secretario Ejecutivo del Consejo General que, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, coadyuve en la tramitación y sustanciación de los referidos procedimientos.

En consecuencia, el informe final de actividades de la Comisión Instructora se rinde, tomando en cuenta el objeto de ésta y sus atribuciones previstas en el Código Electoral del Distrito Federal, el Reglamento Interior de este Instituto y el Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la temporalidad que al efecto estableció el Consejo General al aprobar su creación mediante el señalado acuerdo de 18 de febrero de 2009.

II. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN

En cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del acuerdo de 18 de febrero de 2009, la Comisión Provisional encargada de sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritrales del Instituto Electoral del Distrito Federal denominada "Comisión Instructora",

se instaló el 24 de febrero de 2009, mediante Acuerdo CPI-01/09, con la finalidad de iniciar sus actividades.

III. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El programa de actividades de esta Comisión, se sometió a consideración de sus integrantes en la primera sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2009, siendo aprobado en la misma mediante acuerdo CPI-03/2009.

IV. SESIONES

La Comisión Instructora sesionó por primera vez, el 24 de febrero de 2009, cuando se llevó a cabo su instalación. Es pertinente señalar, que la actividad de la Comisión estaba sujeta a los asuntos que ante la misma se hubiesen presentado, por su naturaleza específica y más que establecer un calendario de sesiones periódicas, los procedimientos se tendrían que desahogar conforme a sus etapas; en este sentido, al haberse promovido un escrito de denuncia en contra de algún Consejero Distrital, hubo necesidad de convocar a sus integrantes a una segunda sesión el 3 de septiembre de 2009, en la que se desechó de plano la solicitud de inicio de procedimiento presentado por la Junta Ejecutiva mediante el acuerdo JE-156-09, en virtud de que los documentos puestos a conocimiento de la Comisión Instructora no reunieron los presupuestos procesales necesarios para justificar el inicio del procedimiento para la imposición de sanciones respectivo; y finalmente al no haberse promovido escrito de denuncia en contra de algún otro Consejero Distrital no hubo necesidad de volver a sesionar.

V. ACUERDOS

Durante su gestión, la Comisión Instructora emitió los acuerdos siguientes:

01/02/09. Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2009.

02/02/09. Se aprueba por unanimidad, la designación del licenciado José Rico Espinosa, como Secretario Técnico de la Comisión Provisional Instructora.

03/02/09. Se aprueba por unanimidad el programa de trabajo de la Comisión Provisional Instructora, para someterlo a la consideración del Consejo General.

CPI-04/02/09. Se aprueba por unanimidad el orden del día.

CPI-05/02/09. Se aprueba por unanimidad la minuta 01/09, correspondiente a Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Instructora, celebrada el 24 de febrero de 2009.

CPI-06/02/09. Se aprueba por unanimidad el Acuerdo de desechamiento relativo al procedimiento para la imposición de sanciones, derivado del Acuerdo JE0156-09 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, del veinticuatro de agosto de dos mil nueve.

CPI-07/02/09. Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de octubre de 2009.

CPI-08/02/09. Se aprueba por unanimidad la minuta 02/09, correspondiente a Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2009.

CPI-09/02/09. Se aprueba por unanimidad el Informe Final de Actividades de la Comisión Provisional Instructora para sustanciar el procedimiento para la imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CPI-10/02/09. Se aprueba por unanimidad la minuta 03/09, correspondiente a Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2009.

VI. CONCLUSIONES

Esta Comisión cumplió con lo ordenado en su acuerdo de creación, en relación con su instalación, así como con la atención del objeto que la motivó, sesionando según la instancia para la cual fue requerida.

Se considera que el Consejo General, al haber actualizado el procedimiento para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales, previsto en el Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, proveyó normas claras en relación con los supuestos que pueden hacerse valer ante esta Comisión, en razón de ello ésta desahogó oportunamente sus actividades y el procedimiento que conoció.